

CARTA N°011-2026-SATJLO-FRAI

Señor(a).

Walter Enrique Mantilla Cabrera

Administrada(o)

Domicilio Fiscal: Calle las Begonias N° 107, Urb. Los Parques, Chiclayo – Chiclayo - Lambayeque

Domicilio Electrónico: gjabo@gamarrafirma.com

Asunto : RESPUESTA PETICIÓN DE INFORMACIÓN PRESENTADA A TRAVES DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Referencia : a) Exp. N.º 6913-2026 [02/06/2026]

Fecha : José Leonardo Ortiz, 11 de julio de 2026.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarla(o) cordialmente a nombre del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz y a su vez, hacer de su conocimiento que, ante la petición de su persona presentada mediante Exp. N° 6913- 2026, referida a:

2.2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

A razón de ello, solicito se me remita la información correspondiente al saldo de balance del año 2025, incluyendo la siguiente información:

- Número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el dinero recaudado, correspondiente al saldo de balance del año 2025.
- Número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el excedente del saldo de balance 2025 (lo recaudado supera el PIA y PIM).
- Finalidad concreta para la cual se destinó el excedente del saldo de balance 2025 (lo recaudado supera el PIA y PIM).
- Número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el dinero recaudado, correspondiente al saldo de balance del año 2026.

En consideración a ello, se procedió a la evaluación de vuestra petición de acuerdo a lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1. Con fecha 02/06/2026 el Sr. WALTER ENRIQUE MANTILLA CABRERA identificado con DNI 16724556 presento la solicitud de acceso a la información pública requiriendo los números de cuenta donde se depositan el dinero recaudado, correspondiente a los saldos de balances 2025 y 2026

1.2. En atención al expediente, esta oficina solicitó la evaluación correspondiente a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Tesorería, las cual remitieron el memorándum N° 753-2026-

SATJLO/OGA y el Informe N° 130-2026-SATJLO/OGA/OT respectivamente, efectuando el análisis técnico sobre la disponibilidad de la información solicitada.

II. BASE LEGAL

2.2. Constitución Política del Perú.

Artículo 2°, Toda persona tiene derecho:

Inciso 5: A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento puede efectuarse a pedido:

1. Del juez.
2. Del Fiscal de la Nación.
3. De una comisión investigadora de la Cámara de Diputados con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.
4. Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control.
5. Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera.

El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular

2.3. Ordenanza de creación del SAT JLO (Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz)

Con Ordenanza Municipal N°04-2018-MDJLO/A de fecha 17 de mayo de 2018,

Artículo Segundo.- (...) se crea el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la cual tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad.

2.4. Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2.5. Decreto Supremo N°021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Artículo 7°:** Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública.
- **Artículo 11, literal b):** La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de 10 días hábiles.
- **Artículo 17°**, El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:
“Inciso 2: La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.”
“Inciso 5: La información referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado.”

2.6. DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario

- **Artículo 85°:** Tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros, así como la tramitación de las denuncias a que se refiere el Artículo 192°.

III. ANÁLISIS

- 3.1. Del análisis del petitorio del administrado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública, siendo que la información solicitada corresponde información de naturaleza pública esta puede ser entregada a quien lo solicite de manera formal y cumpliendo los procedimientos establecidos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La información solicitada por el administrado corresponde a información de naturaleza pública, en ese sentido se **APRUEBA** y se remite vía correo electrónico la información solicitada por el administrado.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se exhorta al administrado a considerar que el SAT JLO debe actuar dentro del marco normativo que garantiza la protección de la reserva tributaria, motivo por el cual la atención de solicitudes deberá ajustarse estrictamente a la presentación de documentos habilitantes que establezcan de manera verificable la legitimidad del solicitante.
- 5.2. De no estar conforme a lo dispuesto por este despacho, usted podrá recurrir al superior en grado, **Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Perú**, a efectos de interponer el correspondiente **recurso de apelación** dentro del plazo de ley, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El referido Tribunal evaluará su solicitud y emitirá la resolución final en sede administrativa respecto de la presente.

La presente respuesta se emite en aplicación del derecho de acceso a la información pública, garantizando simultáneamente la protección de la información amparada por la reserva tributaria y los datos personales de terceros, conforme a la normativa vigente

Sin otro particular, el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz cumple con brindar respuesta en merito al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,



Walter D. Dávila Callirgos
Funcionario Responsable de Acceso a la
Información Pública
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

Adjunto:

- a) memorándum N° 753-2026-SATJLO/OGA
b) Informe N° 130-2026-SATJLO/OGA/OT

CC:

✓ Archivo

INFORME N° 130-2026-SAT-JLO/OGA/OT

A : BACH. WALTER D. DAVILA CALLIRGOS
**FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA**

DE : ECON. CESAR DEYVI GONZALES REQUEJO
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

ASUNTO : REMITO INFORMACION

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 6913-2026
MEMORANDUM N° 753-2026-SAT-JLO/OGA
INFORME N° 012-2026-SATJLO/FRAI

FECHA : José Leonardo Ortiz, 02 de julio del 2026.

Por medio del presente me dirijo a ud. con la finalidad de saludarle y así mismo, teniendo en consideración el documento de la referencia, procedo a remitir la siguiente información:

El total de ingresos correspondientes al Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz (SAT-JLO), así como **SALDO DE BALANCE** correspondiente a cada ejercicio fiscal, son registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según el siguiente detalle:

- Tipo Operación : “Y – Ingreso con clasificador”
- Entidad : Banco de la Nación
- Cuenta Única del Tesoro (CUT) : 231-355375

Sin otro particular, sea propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

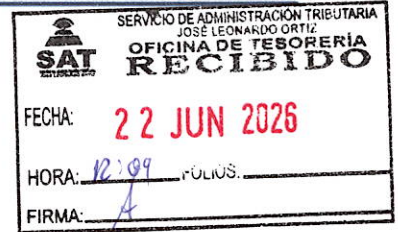
Atentamente.



SAT
Econ. César Deyvi Gonzales Requejo
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ



INFORME N° 012-2026-SATJLO/FRAI



A : **ECON. CESAR DEYVI GONZALES REQUEJO**
Jefe de la Oficina de Tesorería – SATJLO

De : **BACH. WALTER D. DAVILA CALLIGROS**
Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública

Asunto : **Solicitud de Acceso a la Información Pública – Walter Enrique Mantilla Cabrera**

Referencia : a) Solicitud de Acceso a la Información Pública – EXP_6913
b) Memorándum N° 753-2026-SAT-JLO/OGA

Fecha : José Leonardo Ortiz, 22 de junio de 2026.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarla(o) cordialmente y a la vez, poner en su conocimiento que el **Sr. WALTER ENRIQUE MANTILLA CABRERA**, identificado con DNI N.° 16724556, ha presentado una solicitud de acceso a la información pública mediante Expediente N.° 6913, requiriendo lo siguiente:

“(…) solicito se me remita información correspondiente al saldo de balance del año 2025, incluyendo la siguiente información:

- *número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el dinero recaudado, correspondiente al saldo de balance del año 2025*
- *número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el excedente del saldo de balance 2025 (lo recaudado supera el PIA y PIM)*
- *finalidad concreta para el cual se destinó el excedente del saldo de balance 2025 (lo recaudado supera el PIA y PIM)*
- *número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el dinero recaudado, correspondiente al saldo de balance del año 2026. (…)*

En atención al Memorándum N.° 753-2026-SAT-JLO/OGA en donde la Oficina General de administración precisa que la Oficina de Tesorería es la unidad orgánica responsable de la administración y custodia de la información financiera y bancaria institucional, se precisa lo siguiente:

I. Base Legal

1.1. Constitución Política del Perú.

Artículo 2°, Toda persona tiene derecho:

Inciso 5: A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento puede efectuarse a pedido:

1. Del juez.
2. Del Fiscal de la Nación.
3. De una comisión investigadora de la Cámara de Diputados con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.
4. Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control.
5. Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera.

El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular

1.2. Ordenanza de creación del SAT JLO (Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz)

Con Ordenanza Municipal N°04-2018-MDJLO/A de fecha 17 de mayo de 2018,

Artículo Segundo.- (...) se crea el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la cual tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad.

1.3. Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

1.4. Decreto Supremo N°021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Artículo 7º:** Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública.
- **Artículo 11, literal b):** La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de 10 días hábiles.
- **Artículo 17º,** El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:
“**Inciso 2:** La información protegida por el **secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil** que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.”

“**Inciso 5:** La información referida a los **datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar**. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado.”

1.5. DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario

- **Artículo 85º:** Tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros, así como la tramitación de las denuncias a que se refiere el Artículo 192º.

POR TAL MOTIVO.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el **Sr. Walter Enrique Mantilla Cabrera**, solicito se sirva efectuar la evaluación correspondiente y remitir a este despacho la información que obre en su poder respecto de los extremos solicitados por el administrado.

La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo más breve posible, a fin de permitir a este despacho cumplir oportunamente con los plazos legales establecidos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, tal como se establece en el Reglamento De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública - DECRETO SUPREMO N° 007-2024-JUS.
Atentamente,



Walter D. Davila Cullingos

Funcionario Responsable de Acceso a la Información
Pública
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

Adjunto:

a) Solicitud de Acceso a la Información Pública – EXP_6913

CC:

✓ Archivo

MEMORANDUM N° 753-2026-SAT-JLO/OGA

A : BACH. WALTER D. DAVILA CALLIRGOS
COORDINADOR DE LA OFICINA DE TEGNOLOGIA DE LA INFORMACION

DE : CPC. WALTER CHAPOÑAN SANDOVAL
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA : Informe N° 010-2026-SATJLO/FRAI

FECHA : José Leonardo Ortiz, 20 de junio del 2026.

De mi consideración;

Sirva el presente para saludarle cordialmente y a su vez indicarle lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al expediente de la referencia, mediante el cual el administrado solicita información relacionada con los saldos de balance correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026, así como información sobre las cuentas bancarias y entidades financieras donde se encuentran depositados dichos recursos.

Al respecto, esta Gerencia ha efectuado la revisión de la solicitud presentada, advirtiéndose que parte de la información requerida se encuentra vinculada a la ejecución presupuestal y financiera de la entidad. En ese sentido, corresponde señalar que determinada información presupuestaria y de ejecución de ingresos y gastos constituye información pública que puede ser consultada por cualquier ciudadano a través del Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, específicamente mediante el módulo denominado "Consulta Amigable", en el cual se registra información sobre ingresos, gastos y ejecución presupuestal de las entidades públicas. Link: <https://apps5.mineco.gob.pe/opds/Navegador/default.aspx>

Con respecto a la finalidad concreta para la cual se destinó el excedente del saldo de balance 2025 (lo recaudado supera el PIA Y PIM), se informa que dichos recursos se encuentran dentro de las cuentas de titularidad del SATJLO y destinados a financiar los gastos operativos propios de la entidad, garantizando la continuidad de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones institucionales.

No obstante, respecto de la información referida a números de cuentas bancarias específicas, detalle de productos financieros y demás información vinculada a la administración de fondos de la entidad, corresponde que la Oficina de Tesorería evalúe, en el marco de sus competencias y de la normativa aplicable sobre transparencia y acceso a la información pública, si la entrega de dicha información resulta procedente o si se encuentra comprendida dentro de algún supuesto de reserva, confidencialidad o restricción legal.

En tal sentido, considerando que la Oficina de Tesorería es la unidad orgánica responsable de la administración y custodia de la información financiera y bancaria institucional, se remite el presente expediente para la evaluación, pronunciamiento y atención que corresponda, en el ámbito de sus competencias funcionales.

Asimismo, se deja constancia que esta Gerencia no administra ni custodia directamente la información bancaria solicitada, limitándose su participación a la revisión de la información presupuestaria disponible en los sistemas y portales de acceso público correspondientes.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



[Firma]
CPC. Walter Chapoñan Sandoval
Jefe de la Oficina General de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ



INFORME N° 010-2026-SATJLO/FRAI

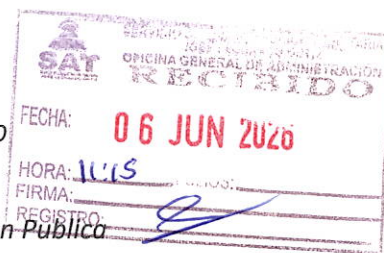
A : **ECON. CESAR DEYVI GONZALES REQUEJO**
Jefe de la Oficina General de Administración (e) – SATJLO

De : **BACH. WALTER D. DAVILA CALLIRGOS**
Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública

Asunto : **Solicitud de Acceso a la Información Pública – Walter Enrique Mantilla Cabrera.**

Referencia : a) Solicitud de Acceso a la Información Pública – EXP_6913

Fecha : José Leonardo Ortiz, 06 de junio de 2026.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de saludarla(o) cordialmente y a la vez, poner en su conocimiento que el **Sr. WALTER ENRIQUE MANTILLA CABRERA**, identificado con DNI N.° 16724556, ha presentado una solicitud de acceso a la información pública mediante Expediente N.° 6913, requiriendo lo siguiente:

“(…) solicito se me remita información correspondiente al saldo de balance del año 2025, incluyendo la siguiente información:

- ***número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el dinero recaudado, correspondiente al saldo de balance del año 2025***
- ***número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el excedente del saldo de balance 2025 (lo recaudado supera el PIA y PIM)***
- ***finalidad concreta para el cual se destinó el excedente del saldo de balance 2025 (lo recaudado supera el PIA y PIM)***
- ***número de cuenta bancaria y el nombre de la entidad bancaria donde se deposita el dinero recaudado, correspondiente al saldo de balance del año 2026. (...)”***

Considerando que la Oficina General de Administración es la unidad orgánica competente y poseedora de la información relacionada con la administración financiera, cuentas bancarias institucionales, tesorería, contabilidad, saldos de balance y ejecución presupuestal del SATJLO, se remite la presente para la evaluación y atención correspondiente.

I. Base Legal

1.1. Constitución Política del Perú.

Artículo 2°, Toda persona tiene derecho:

Inciso 5: A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Toda persona tiene derecho al secreto bancario y la reserva tributaria. Su levantamiento puede efectuarse a pedido:

1. Del juez.
2. Del Fiscal de la Nación.

3. De una comisión investigadora de la Cámara de Diputados con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.
4. Del Contralor General de la República respecto de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos del Estado o de organismos sostenidos por este, en los tres niveles de gobierno, en el marco de una acción de control.
5. Del Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para los fines específicos de la inteligencia financiera.

El levantamiento de estos derechos fundamentales se efectúa de acuerdo a ley, que incluye decisión motivada y bajo responsabilidad de su titular

1.2. Ordenanza de creación del SAT JLO (Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz)

Con Ordenanza Municipal N°04-2018-MDJLO/A de fecha 17 de mayo de 2018,

Artículo Segundo.- (...) se crea el Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, la cual tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad.

1.3. Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

1.4. Decreto Supremo N°021-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Artículo 7º:** *Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública.*
- **Artículo 11, literal b):** *La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información deberá otorgarla en un plazo no mayor de 10 días hábiles.*
- **Artículo 17º,** *El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:*

*“Inciso 2: La información protegida por el **secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil** que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.”*

*“Inciso 5: La información referida a los **datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar**. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, sólo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado.”*

1.5. DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario

- **Artículo 85º:** *Tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la Administración Tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros, así como la tramitación de las denuncias a que se refiere el Artículo 192º.*

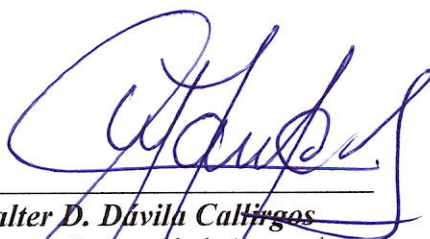
POR TAL MOTIVO.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el **Sr. Walter Enrique Mantilla Cabrera**, solicito se sirva efectuar la evaluación correspondiente y remitir a este despacho la información que obre en su poder respecto de los extremos solicitados por el administrado.

De igual manera, agradeceré se precise qué información puede ser proporcionada en el marco de la Ley N.º 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y qué información podría encontrarse sujeta a restricciones legales, particularmente respecto de la divulgación de números de cuentas bancarias institucionales, debiendo indicar si su entrega resulta compatible con la normativa sobre secreto bancario, seguridad financiera institucional y demás disposiciones legales aplicables.

La información requerida deberá ser remitida dentro del plazo más breve posible, a fin de permitir a este despacho cumplir oportunamente con los plazos legales establecidos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública.

Atentamente,



Walter D. Dávila Callirgos
*Funcionario Responsable de Acceso a la
Información Pública*
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

Adjunto:

- a) Solicitud de Acceso a la Información Pública – EXP_6913

CC:

- ✓ Archivo



N. DE REGISTRO:

FORMULARIO:

SOLICITO ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRO



AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

WALTER ENRIQUE MANTILLA CABRERA, con DNI n.º 16724556, con domicilio procesal en calle Las Begonias n.º 107, Urb. Los Parques, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, con correo electrónico gigbo@gamarrafirma.com y número de celular 973843156; a usted atentamente decimos:

I. DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN

1.1. El Sub Gerente de Tesorería del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz (SAT JLO), será el responsable de entregar la información requerida por la presente solicitud, en mérito a lo establecido en el literal b, artículo 35 de su Reglamento de Organización y Funciones que establece que una de sus funciones es "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos económicos de los programas de la Entidad (...)".

1.2. Alternativamente, derivar la presente solicitud con el área correspondiente.

II. DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

2.1. ANTECEDENTES:

Según el Portal de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria de JLO, en el año 2025, recaudó la suma de S/ 244,692,624 correspondiente al saldo de balance; monto que excedió el presupuesto institucional anual y el presupuesto institucional modificada, pues dichos montos ascendían a la suma de S/45,569,688 y S/67,382,822, respectivamente, tal como se puede apreciar en la siguiente captura:

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JOSÉ LEONARDO ORTIZ
GERENCIA GENERAL

PROVEIDO N° 254-2026 SAT JLO/GG

Pase a: Resp. Acceso a la Inform. Pública

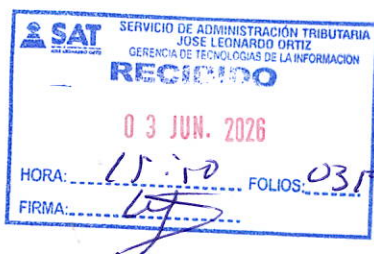
Para:

☒ Su atención y Trámite	☐ Para conocimiento y Fines
☐ Emitir Informe	☐ Otros

Trámite correspondiente

FECHA 03-06-26 FOLIOS 03F

FIRMA: [signature]



1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

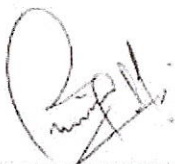
3.1. La presente solicitud se sustenta en el artículo 7 de la Ley n. 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n. 004-2019-JUS.

IV. FORMA DE ENTREGA DE LA SOLICITUD

- 4.1. Al correo electrónico gjabo@gamarrafirma.com, debido a ello el procedimiento es gratuito. De ser el caso, cualquier coordinación deberá ser realizada a través del número 973843156.

POR LO EXPUESTO: Solicito al Servicio de Administración Tributaria, acceda a lo petitionado.

Chiclayo, 2 de junio de 2026



WALTER ENRIQUE MANTILLA CABRERA
DNI 16724556